



CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fecha: 22-mar-2024 05:50 PM Pág: 5

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-COI2403-7374

Favor citar este número al responder

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRIGUEZ RINCÓN

Secretario General Comisión Sexta Constitucional Permanente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Correo: [comision.sexta@camara.gov.co](mailto:comision.sexta@camara.gov.co)

[Gloria.gomez@camara.gov.co](mailto:Gloria.gomez@camara.gov.co)

Bogotá D.C \_ Colombia

Asunto: Información para la proposición sobre “**La minería artesanal, manual o no mecanizada**”.

Cordial saludo;

En atención a las inquietudes planteadas para la proposición sobre “**La minería artesanal, manual o no mecanizada**”, en el marco de nuestra competencia, es necesario resaltar que como autoridad ambiental estamos llamados al control de los impactos a los recursos naturales que este tipo de minería pueda generar, no obstante, se considera importante resaltar a qué se refiere este tipo de minería, porque de ello dependen los instrumentos ambientales a exigir; que bajo la descripción que se realiza, es una actividad que no requeriría Licencia Ambiental como instrumento de control.

Es así que no es la autoridad ambiental, la competente en determinar este tipo de minería, sino que va ligada a los análisis y orientaciones que desde los ministerios y la Ley se proporcionan.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín , Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)



## CORANTIOQUIA

Adicionalmente se aclara que según la norma, esta es una actividad diferente a las que se analizan en la minería tradicional, que es la que entra en proceso de formalización, donde se requiere contrato de concesión o subcontrato y licencia ambiental como instrumentos de control.

Por lo anterior parto del postulado señalado en la notificación del aplazamiento del debate, en el cual se indica: *En dicha sesión, deberá absolver en el marco de su competencia, las inquietudes planteadas en dicha proposición sobre “La minería artesanal, manual o no mecanizada”*. Toda vez que no fue remitido ningún cuestionario al cual dar respuesta de manera puntual.

Frente a dicho contexto no se identifica una norma que tenga claras las definiciones, por eso se recurre a las herramientas del Ministerio de Minas o del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para identificarlas, al igual que sus respectivos instrumentos; así mismo, al finalizar se hará un esbozo respecto al proyecto de ley Minera para la transición energética justa, que hace referencia a este tipo de minería.

El documento SINOPSIS NACIONAL DE LA MINERÍA AURÍFERA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA ACUERDO de 2012 ( ACUERDO No. MC/4030-09-04-2203 PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE – PNUMA MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE– MADS) desarrolla dentro de su contenido el tema de la minería artesanal, señalando entre sus apartes que (...) *actualmente no existe una definición mundialmente aceptada del término “minería artesanal”*. *El Banco Mundial ha definido a este tipo de minería, como “la explotación de depósitos minerales a pequeña escala, cuyos métodos utilizados son de tipo manual o inclusive el uso de equipos muy simples”*

Igualmente trae a colación (...) *Algunos ejemplos de la minería artesanal aurífera en el país son: el “barequeo” en ríos y quebradas, el “machaqueo” en sitios de explotación con depósitos residuales in situ o como sobrantes de las pilas de estériles de minería de mayor envergadura, el “monitoreo” de terrazas y aluviones, el “descuñe” de explotaciones abandonadas o en proceso de cerramiento y la explotación bajo tierra de yacimientos recién descubiertos.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)



## CORANTIOQUIA

Efectivamente, del documento se advierte que este tipo de minería se realiza **de manera manual y no mecanizada**, es así como trae como ejemplo el barequeo. También desde el documento se identifica que es una minería de subsistencia, lo que nos lleva al Plan Nacional de desarrollo, Ley 1955 de 2019, artículo 327, en el cual trae entre sus apartes *Los mineros de subsistencia, definidos por el Gobierno nacional, sólo requerirán para el desarrollo de su actividad la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde realizan la actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario. La alcaldía del municipio donde se realiza la actividad minera podrá mediar en la obtención de dicha autorización. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo. La minería de subsistencia no comprende la realización de actividades subterráneas, hacer uso de maquinaria o explosivos, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001. (...)*

*(...) La inscripción de los mineros de subsistencia deberá realizarse por los municipios en el sistema de información que para el efecto disponga el Ministerio de Minas y Energía. Los alcaldes vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo e impondrán las medidas a que haya lugar, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que imponga la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

*El alcalde se abstendrá de inscribir o cancelará la inscripción del minero de subsistencia en los siguientes eventos:*

- a) Si la actividad se realiza en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras;*
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001;*
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción;*
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente;*
- e) **Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales;***

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)



## CORANTIOQUIA

- f) *Si las actividades se realizan de manera subterránea;*  
g) *Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.*  
(...)

Adicionalmente, vale la pena señalar que, bajo el proyecto de Ley Minera, en su artículo 8º se trae una definición de la Minería Artesanal, partiendo de que *Es la actividad minera dedicada a la extracción o recolección a cielo abierto de minerales mediante el empleo de herramientas y técnicas manuales, sin la utilización de equipo mecanizado, maquinaria o explosivos para su arranque o de reactivos tóxicos en los procesos de beneficio. Se entienden incluidas dentro de la minería artesanal las labores de barequeo, mazamorreo, paleo y las de recuperación de minerales que se encuentren presentes en los residuos de las explotaciones mineras, independientemente de la denominación particular que estas reciban en las diferentes regiones del territorio nacional.*

*Adiciona de manera excepcional a esta la excavación superficial de yacimientos aluviales, sujeta en cualquier momento a verificación de la viabilidad técnica y de seguridad por parte de la autoridad minera. Podrán usarse motores de baja presión exclusivamente para retirar el agua.*

Sin embargo, esta autoridad ha señalado que esta misma excavación superficial, se encuentra contemplada en la minería semi tecnificada, para la cual sí se requiere licencia ambiental, por lo que se hace muy necesario que el proyecto de Ley sea claro en estos instrumentos mineros, para no generar exigencias que no se pretenden, ni tampoco dejar de lado, actividades que si pueden generar impactos relevantes para los cuales si se debería exigir el instrumento ambiental.

Igualmente se resalta para el mismo proyecto de Ley, que dentro del Plan Nacional de Desarrollo-Ley 1955 de 2019 artículo 327, el cual se encuentra vigente; que este tipo de minería son las llamadas de SUBSISTENCIA, por lo que se considera importante no generar diversidad de definiciones, porque genera confusiones en los instrumentos de manejo y control.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)



**CORANTIOQUIA**

En virtud de lo identificado, la minería artesanal, manual o de subsistencia, tiene unas condiciones, entre ellas su forma de explotación, volúmenes y las consideraciones ambientales, que por su forma de ejecutar no debería ser considerada como una actividad de alto impacto y sería por ello que no requerirían licencia ambiental, ni título minero.

Es de señalar que si bien su autoridad de regulación es la alcaldía municipal, ello no desvirtúa las competencias que como autoridad ambiental tenemos las Corporaciones en el seguimiento y control de los recursos, como en el tema sancionatorio ambiental de ser necesario.

Atentamente,

**LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**

**Directora General**

Anexo: N/A

Copia: N/A

Respuesta a: 160-COE2403-11734, 040-COE2403-8563

Asignación: N/A

Elaboró: Paula Marcela Sepulveda Uribe

Revisó: Arbei Osorio Restrepo

Fecha de elaboración: 11/03/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Municipio: Medellín, Antioquia  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)